



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 – Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N°—1981 / 2020

VISTO:

La declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo Provincial N° 1034/20 y 1035/20;

El Decreto Municipal N° 1882/20 y 1887/20,

La Ley 2756,

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Municipales N° 1882/20 y 1887/20, esta Municipalidad procedió a adherirse a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1010/2020, autorizando el funcionamiento de los comercios mayoristas y minoristas de venta de mercaderías de rubros no esenciales, con atención al público en horarios de 12 a 20hs de lunes a viernes, y sábados y domingos de 09 a 20hs; estableciendo además autorización para otras actividades permitidas en horarios determinados;

Que en fecha 02 de octubre de 2020, el poder Ejecutivo Provincial emitió los Decretos N° 1034/20 y 1035/20, por medio de los cuales se amplia y flexibiliza los horarios de los comercios mayoristas y minoristas de rubros no esenciales; y ampliando la autorización a la enseñanza de expresiones y disciplinas artísticas en forma particular, en espacios o establecimientos cerrados y la actividad artística y artesanal a cielo abierto en plazas, parques y paseos;

Que atento a considerar que se encuentran dadas las condiciones para ampliar los horarios determinados por el mismo y para la autorización de las actividades artísticas en nuestro municipio, es necesario hacer lugar a la medida legal de adhesión a las mismas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° -1981 / 2020

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez a lo dispuesto en los Decretos Provinciales N° 1034/20 y 1035/20.-

ARTICULO 2°: Reglaméntese las actividades habilitadas dentro del ámbito de la jurisdicción de este municipio en la forma que a continuación se detalla:

- 1) Comercio mayorista y minorista de venta de mercaderías de rubros no esenciales: con atención al público de lunes a viernes, en el horario de 10 a 19:30hs y los sábados de 09 a 19:30hs.
- 2) Actividades artísticas en forma particular, establecimientos cerrados, dictados por un docente o artista, que no implique la concurrencia de más de diez (10) personas, y limitando la densidad de ocupación a una persona cada dos (2) metros cuadrados; y
- 3) La actividad artística y artesanal a cielo abierto en plazas, parques y paseos. -

Las actividades precedentemente enumeradas se desarrollarán conforme a los protocolos aprobados para cada una de ellas y, con carácter complementario, a las previsiones del Decreto al que se adhiere por el presente.

ARTICULO 3°: Sin perjuicio de las modificaciones establecidas en el presente, se mantienen las demás condiciones establecidas para las actividades mencionadas ut supra conforme fueron reguladas en los Decretos Municipales N° 1882/20 y 1887/20; debiendo garantizar las condiciones de seguridad e higiene establecidas por el Ministerio de Salud y demás normativas y protocolos aplicables.

ARTICULO 4°: El incumplimiento de las medidas y los horarios establecidos en los artículos que anteceden, podrán constituir una falta penada con una sanción de multa de pesos dos mil (\$ 2.000) a pesos doce mil (\$12.000), y/o la clausura del local, según la graduación que en cada caso determine el juez de faltas luego de evaluar el caso particular, además de multas por desobediencia a la autoridad previstas en el art. 82 Código Municipal de Faltas- Ordenanza 490/89 .-



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel-Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° -1981 / 2020

ARTICULO 5°: Dese conocimiento a la Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, la Subsecretaria de Control y Convivencia Ciudadana y al Departamento de Inspección General.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

VILLA GOBERNADOR GALVEZ,

5 OCT 2020


M. VICTORIA CULASSO
Secretaria de Gobierno,
Educación y Cultura


ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal


Lic. PABLO JAYIER DOMINGO
Secretario de Hacienda